Dirección Técnica de Acreditación



Tipo:	Criterio
Código:	DTA-CRI-034
Versión:	1
Título:	Criterio de aplicación de la norma ISO/IEC 17024, requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas

Control de documentos

Elaborado por:	Daniela Flores Aguilar
En fecha:	2024-11-04
Revisado por:	Miriam Yevara Morales
En fecha:	2024-11-07
Revisado por:	Hortencia Dávila Gonzales
En fecha:	2024-11-08

Contenido

1.	OBJETO	3
2.	ALCANCE	. 3
3.	RESPONSABILIDADES	. 3
4.	REFERENCIAS DOCUMENTALES	. 3
5.	DEFINICIONES	. 3
	ABREVIATURAS	
	INTRODUCCIÓN	
8.	CRITERIOS DE ACREDITACIÓN	4
9.	¿DÓNDE SE PUEDE OBTENER MAYOR INFORMACIÓN?	. 7

DTA-CRI-034	Versión 1	Página 3 de 8
-------------	-----------	---------------

OBJETO

Este documento establece los criterios que la Dirección Técnica de Acreditación del IBMETRO aplica para la acreditación de organismos que realizan certificación de personas según la norma ISO/IEC 17024.

2. ALCANCE

Este documento aplica a todos los organismos de certificación acreditados o en proceso de acreditación por la Dirección Técnica de Acreditación del IBMETRO, que llevan a cabo certificación de personas según la norma ISO/IEC 17024.

3. RESPONSABILIDADES

El personal de la DTA-IBMETRO tiene a su cargo asegurar que el presente documento sea difundido y aplicado por evaluadores, expertos y OEC acreditados o en proceso de acreditación.

4. REFERENCIAS DOCUMENTALES¹

ISO/IEC 17000 ISO/IEC 17011	Vocabulario y principios generales Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de OEC
ISO/IEC 17024	Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas
ISO/IEC/TS 17027	Evaluación de la conformidad — Vocabulario relativo a la competencia de las personas utilizado en la certificación de personas

5. DEFINICIONES

Para los fines de este documento se aplican las definiciones incluidas en las referencias documentales descritas en el presente criterio.

6. ABREVIATURAS

IBMETRO Instituto Boliviano de Metrología
DTA Dirección Técnica de Acreditación
OCP Organismo de certificación de personas

7. INTRODUCCIÓN

El presente documento establece los criterios que aplica la DTA-IBMETRO para la acreditación de organismos que realizan certificación de personas según la norma ISO/IEC 17024.

-

¹ Todos los documentos mencionados en su versión vigente

DTA-CRI-034	Versión 1	Página 4 de 8
D 171 CIG 05 1	VCI SIOTI I	i agina i ac o

Estos criterios deben ser considerados como requisitos obligatorios a cumplir por los organismos de certificación de personas acreditados o en proceso de acreditación.

Los criterios expuestos, podrán ser complementados por otros de carácter específico cuando la DTA-IBMETRO los considere necesarios.

Para facilitar la comprensión de este documento, los criterios de la DTA-IBMETRO se identifican mediante la numeración de los requisitos de la norma ISO/IEC 17024, anteponiendo la letra "G". No se incluye el texto de las cláusulas de la norma para no afectar derechos de propiedad.

8. CRITERIOS DE ACREDITACIÓN

La numeración de los siguientes puntos corresponde a las cláusulas de la norma ISO/IEC 17024:

4.1 Temas legales

G4.1 El OCP debe demostrar su condición de entidad legal mediante la presentación de los siguientes documentos o equivalentes:

- Constitución legal de la empresa, si aplica;
- Resolución o poder de designación del representante legal, si aplica;
- Carnet de identidad del representante legal;
- Número de identificación tributaria NIT;
- Registro de comercio, si aplica;
- Para entidades gubernamentales, documento de creación del organismo (Resolución, Decreto, Ley, etc.), si aplica.

Estos documentos deben cumplir con las disposiciones legales vigentes en el país. La certificación de personas debe estar incluida de manera explícita en las actividades o finalidad del organismo.

4.3 Gestión de la imparcialidad

G4.3.6 La identificación de amenazas a la imparcialidad del OCP, requerida en este apartado, debe realizarse al menos una vez cada doce meses. Este análisis debe repetirse cada vez que surjan o se identifiquen nuevas amenazas. Los resultados de esta actividad deben estar disponibles para revisión durante las actividades de evaluación o seguimientos que realiza la DTA-IBMETRO.

6.1 Requisitos generales del personal

G6.1.2 El OCP debe designar personal sustituto para las funciones clave, asegurando que los sustitutos cuentan con la competencia necesaria para asumir dichas

DTA-CRI-034	Versión 1	Página 5 de 8

responsabilidades en caso de ausencia del personal titular.

6.4 Otros recursos

G6.4 Si el esquema de certificación incluye requisitos específicos para los lugares de examen, equipos y recursos necesarios para realizar las actividades de certificación, el OCP debe disponer de registros que demuestren que los mismos son adecuados para llevar a cabo sus actividades de certificación.

8 Esquemas de certificación

G8.2.a) El alcance del esquema de certificación mencionado en este punto y la información relativa al alcance del esquema de certificación que se pone a disposición del público (Apartado 7.2.2 de ISO/IEC 17024) deben ser idénticos a la información que figura en el alcance de acreditación otorgado al OCP por la DTA-IBMETRO.

9.1 Proceso de solicitud

- **G9.1.2.c)** Como parte de la "declaración de que el solicitante acuerda cumplir con los requisitos de la certificación y proporcionar toda información necesaria para la evaluación" que firma el solicitante para completar la solicitud de certificación, el OCP debe incluir:
 - Una cláusula donde el solicitante declara que está informado y da su consentimiento escrito para que, en el marco de un eventual proceso de acreditación del OCP, toda la información generada durante su proceso de certificación esté disponible para ser revisada por la DTA-IBMETRO. Esta cláusula debe incluir también el consentimiento para que personal de la DTA-IBMETRO esté presente durante cualquier actividad de evaluación, examen y renovación de la certificación. La presencia de personal de la DTA-IBMETRO no debe afectar en ninguna forma el proceso de certificación.
 - Una cláusula donde se indique la posibilidad de que, en el marco del proceso de transferencia de una certificación vigente, el OCP emisor proporcione la información necesaria a otro OCP.

9.2 Proceso de evaluación

- **G9.2.6** Si el esquema de certificación de personas que aplica el OCP contempla la posibilidad de transferir una certificación vigente entre organismos de certificación (un emisor y un receptor), el OCP debe asegurar que:
 - Sólo los certificados cubiertos por la acreditación otorgados por la DTA-IBMETRO, son elegibles para la transferencia de la certificación. En caso que la certificación haya sido emitida por un organismo acreditado que pertenezca a un acuerdo regional, la transferencia debe ser limitada a las acreditaciones válidas dentro de ese acuerdo.
 - Personas que presenten certificados para esquemas no incluidos en la acreditación otorgada por la DTA-IBMETRO, deben ser tratadas como clientes

nuevos.

- El OCP emisor provee al OCP receptor todos los documentos necesarios para la transferencia de la certificación.
- El OCP receptor debe realizar una revisión de la certificación del solicitante. Esta revisión incluye la documentación/registros y, de ser necesario, una evaluación del solicitante. La revisión debería incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a. Confirmar que las actividades certificadas del solicitante están incluidas en el alcance de acreditación del OCP receptor.
 - b. Motivos para solicitar la transferencia.
 - c. Validez del certificado acreditado, en lo que se refiere a la autenticidad y vigencia.
 - d. Registros de examen y cualquier documento que se considere importante en relación al proceso de certificación.
 - e. Quejas recibidas y acciones tomadas.
- No se acepta la transferencia de certificaciones suspendidas o en proceso de suspensión.
- Antes de realizar la transferencia, se debe verificar si existen temas pendientes entre el OCP emisor y la persona certificada. Si el OCP emisor ha cesado sus actividades o ya no existe, el OCP receptor debe tratar las solicitudes de transferencia como nuevas solicitudes de certificación.
- Si en la revisión no se identifican temas pendientes, el OCP debe emitir un nuevo certificado con la fecha en que se finalizó la revisión como fecha de entrada en vigor.

9.3 Proceso del examen

- **G9.3.2** Cuando parte o la totalidad de la aplicación del examen se realice con el apoyo de tecnologías de la información, el OCP debe implementar medidas que aseguren la validez de los exámenes, por ejemplo, controles de autenticidad e integridad del contenido del examen y control de acceso, trazabilidad y registro de actividades del candidato.
- **G9.3.4** Cuando el proceso de examen requiera que se use equipos calibrados, el OCP debe cumplir con lo establecido en el documento DTA-CRI-012 "criterio sobre trazabilidad metrológica de resultados de medición".

10 Requisitos relativos al sistema de gestión

G10.1 Si un organismo declara que cumple con la opción B, se evaluará el sistema de gestión para verificar el cumplimiento de los requisitos de ISO/IEC 17024 y cualquier

criterio aplicable.

10.2.4 Control de los registros

G10.2.4 Para los fines del proceso de acreditación, el "período de tiempo apropiado" para la conservación de registros que se menciona en este apartado es de 5 años, salvo que el ciclo de certificación o algún requisito legal establezca un tiempo mayor.

9. ¿DÓNDE SE PUEDE OBTENER MAYOR INFORMACIÓN?

Dirección Técnica de Acreditación Instituto Boliviano de Metrología

Av. Illimani, zona Valle Hermoso (Achocalla) La Paz – BOLIVIA Teléfono/Fax +591 2 237-2046

E-mail: dta@ibmetro.gob.bo

URL: www.ibmetro.gob.bo/index.php/acreditacion-ibmetro

DTA-CRI-034	Versión 1	Página 8 de 8

Apéndice A: Historial de revisiones del documento

Fecha	Versión	Descripción
2024-11-04	1	Creación del documento